MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 2521 /
REGULARIZA APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION MUTUA

REQUINOA, 29 SEP 2023

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N' 1 del Ministerio del Interior, de 2006 y sus posteriores modificaciones, inciso segundo del artículo 1°, Art. 4°, letra j).

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El memorándum N° 1753 de fecha 25.09.2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario en el cual remite convenio de colaboración con la finalidad de elaborar acto administrativo que apruebe suscripción.

Que con fecha 13.06.2023 se suscribe convenio entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa, RUT 69.081.300-9, representada por su alcalde don Waldo Valdivia Montecinos y por la otra **O'HIGGINS SADP**, RUT: 76.417.120-9, representado por don Ricardo Buodon Hyslop, don Cristian Abumohor Aresti, y don Rodrigo Martínez Germany, que tiene por objeto generar articulación y colaboración mutua entre ambas instituciones en materia de deportes.

El convenio tendrá una duración de 1 año, prorrogable automáticamente por igual periodo, si ninguna de ellas manifiesta su intención de ponerle término con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que vence su plazo original o de la prorroga que este en curso, mediante notificación a la otra parte por carta certificada al domicilio de comparecencia del presente convenio.

D E C R E T O:

REGULARIZECE proceso administrativo obviado en su oportunidad.

APRUÉBASE CONVENIO suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa, RUT 69.081.300-9, representada por su alcalde don Waldo Valdivia Montecinos y por la otra **O'HIGGINS SADP**, RUT: 76.417.120-9, representado por don Ricardo Buodon Hyslop, don Cristian Abumohor Aresti, y don Rodrigo Martínez Germany, que tiene por objeto generar articulación y colaboración mutua entre ambas instituciones en **materia de deportes**.

ESTABLÉZCASE que dicho convenio tendrá una duración de 1 año, prorrogable automáticamente por igual periodo, si ninguna de ellas manifiesta su intención de ponerle término con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que vence su plazo original o de la prorroga que este en curso, mediante notificación a la otra parte por carta certificada al domicilio de comparecencia del presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM / LGE/ JOS / JJA/ lge

DISTRIBUCION:
Secretaria Municipal (1)
Dideco (1)
Dir. Jurídica (1)

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

- Y –

O´HIGGINS SADP.

En **Requínoa**, **Chile**, a 13 de Junio de 2023, entre: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, RUT N° 69.081.300-9, representada por el señor WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS, Alcalde de la Municipalidad de Requínoa, RUT [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle comercio N° 121, Comuna de Requínoa, Región de O´Higgins, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra **O´HIGGINS SADP**., RUT N.° 76.417.120-9, representada por don RICARDO BOUDON HYSLOP, RUT [redacted] por don CRISTIAN ABUMOHOR ARESTI, cédula de identidad [redacted] y por don RODRIGO MARTÍNEZ GERMANY, cédula de identidad [redacted] todos domiciliados para estos efectos en calle Cuevas 226, comuna de Rancagua, Región de O ´Higgins, en adelante "EL CLUB"; y todas en conjunto denominadas como "las Partes", declaran que han acordado suscribir un convenio de colaboración mutua, cuyas estipulaciones se indican a continuación.

PRIMERO: Por el presente instrumento, las Partes, vienen en suscribir el presente convenio de colaboración en virtud del cual cada una de ellas compromete los aportes que se expresan a continuación:

Por parte de la MUNICIPALIDAD:

Generar articulación y gestión con Jefe de deportes de municipio, para el desarrollo de escuelas de futbol, clínicas y otras acciones para la comunidad desde el punto de vista de actividad física y deporte.

Generar articulación y gestión con jefe DAEM, Directores de Escuelas y colegios Municipales para el ofrecimiento de proyectos extraescolares, integración escolar, acciones sicosociales para niños, niñas y adolescentes (NNA) y acciones con la comunidad que ejecuta el proyecto O´Higgins Mi Club y sus respectivas acciones.

Difusión en redes sociales y espacios municipales de las actividades que se realicen en conjunto con EL CLUB, aludiendo expresamente a éste.

Por parte del CLUB:

Incluir AL MUNICIPIO en difusión como colaborador estratégico de las actividades que se realizan en la comuna.

En la medida que sea posible, disponer de espacios adecuados para la instalación de stands informativos de actividades o de activaciones del MUNICIPIO en eventos deportivos dependientes del CLUB, realizados en la comuna.

En la medida de lo posible, disponer de entradas en cantidad determinada exclusivamente por el CLUB para los partidos oficiales del Primer Equipo del CLUB y en que éste sea el organizador del encuentro en el Estadio El Teniente; o en su defectos partidos de local del futbol femenino del CLUB en que éste sea el organizador del encuentro en el Estadio El Teniente. Se exceptúan expresamente los partidos del Primer Equipo del CLUB en que éste juegue de Local contra Colo-Colo, Universidad Católica y/o Universidad de Chile, salvo que el CLUB consienta expresamente en otorgar este aporte o beneficio en cada oportunidad.

SEGUNDO: El presente convenio regirá a contar de esta fecha y tendrá duración de un año. El presente convenio podrá ser prorrogado por igual periodo (1 año) por las Partes, si ninguna de ellas manifiesta su intención de ponerle término con a lo menos 30 (treinta) días corridos de anticipación a la fecha en que venza su plazo original o de

la prórroga que esté en curso, mediante notificación a la otra parte por escrito por carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia de este convenio.

TERCERO: El no cumplimiento adecuado y oportuno de los aportes a que se compromete la Municipalidad en virtud del presente convenio facultará al CLUB para poner término anticipado e Ipso facto a este convenio sin necesidad de declaración previa de ninguna naturaleza ni indemnización alguna a favor de la Municipalidad.

CUARTO: Toda modificación o complemento a este convenio, acordado con posterioridad a su suscripción, deberá constar en un anexo, el cual, para todos los efectos, se considerará parte integrante de este instrumento. Las situaciones por diferencia de interpretaciones que surjan posteriormente serán resueltas por simple acuerdo de las partes y se establecerán en anexos del presente convenio.

QUINTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y Rancagua respectivamente.

SEXTO: La personería jurídica del Sr. Waldo Valdivia, Alcalde la Municipalidad de Requinoa se acredita con el Decreto Alcaldicio N°1217 de fecha 29 junio de 2021.

La personería de los Sres. Ricardo Boudon Hyslop, Cristián Abumohor Aresti y Rodrigo Martínez Germany, para representar al CLUB O'HIGGINS S.A.D.P., consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, reducida a escritura pública ante la Notaria de Félix Jara Cadot, de fecha 7 de septiembre de 2021.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Suscriben el presente convenio de colaboración, en representación de las respectivas instituciones:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

RICARDO BOUDON HYSLOP
PP. O´HIGGINS SADP.

CRISTIAN ABUMOHOR ARESTI - RODRIGO MARTÍNEZ GERMANY
PP. O´HIGGINS SADP.